



**ALCALDÍA DE PASTO**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Oficina de Asesoría Jurídica

**RESOLUCIÓN No.002**  
**( 03 DE ENERO DE 2022 )**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUOVA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO HUGO GONZALES Y BIENES RAICES REPRESENTADA POR LOS SEÑORES ALICIA DEL CARMEN BAEZ DE GONZALES Y FRANCO HUGO GONZALES INSUASTI COMO ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE PASTO**

En uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de la delegación de que trata el artículo 1° del Decreto 0120 de 2010 expedido por el Alcalde del Municipio de Pasto, y

**CONSIDERANDO:**

Que la ley 820 de 2003 estableció el régimen de arrendamiento de vivienda urbana, disponiendo en su artículo 28: *“Toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de su propiedad o de la de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores o arrendatarios, en los municipios de más de quince mil (15.000) habitantes, deberá matricularse ante la autoridad administrativa competente.”*

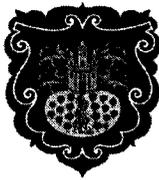
Que a su vez mediante el Decreto 51 de 2004, el Presidente de la República de Colombia reglamentó los artículos 28, 29, 30 y 33 de la Ley 820 de 2003, quedando establecido en el artículo 1° lo siguiente: *“De las autoridades competentes. Para efectos de la armónica y correcta aplicación de lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30, 32 y 33 de la Ley 820 de 2003, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las alcaldías de los municipios y distritos del país, son las autoridades administrativas competentes para ejercer las funciones relativas a la matrícula de arrendadores de que trata el artículo 28 de la Ley 820 de 2003.”*

Que el Artículo 2° del Decreto 51 de 2004, dispone: *“Sistema de registro de la matrícula de arrendadores. Las autoridades señaladas en el artículo primero del presente decreto, deberán llevar en forma sistematizada un registro consolidado de las personas naturales o jurídicas que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 820 de 2003 estén obligadas a matricularse como arrendadores.”*

Que mediante Resolución No. 034 del 27 de marzo de 2017, emanada del despacho de la Secretaría de Gobierno, se registró como propietaria de bienes raíces para vivienda urbana a ESTABLECIMIENTO “HUGO GONZALES Y BIENES RAICES” REPRESENTADA POR LOS SEÑORES ALICIA DEL CARMEN BAEZ DE GONZALES Y FRANCO HUGO GONZALES INSUASTI., lo anterior porque su solicitud cumplió los requisitos exigidos en el artículo 29, literales “a”, “b” y “c” de la ley 820 de 2003, Decreto nacional 51 de 2004 y el Decreto Municipal No. 0120 de 2010.

Que el artículo 4 del Decreto 51 de 2004 prevé que la matrícula tendrá vigencia de un año y que se renovará automáticamente por la autoridad competente, sin necesidad de solicitud del interesado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho del señor Secretario de Gobierno Municipal de Pasto, por autoridad de la ley,



**ALCALDÍA DE PASTO**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Oficina de Asesoría Jurídica

**RESOLUCIÓN No.002**  
**( 03 DE ENERO DE 2022 )**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUOVA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO HUGO GONZALES Y BIENES RAICES REPRESENTADA POR LOS SEÑORES ALICIA DEL CARMEN BAEZ DE GONZALES Y FRANCO HUGO GONZALES INSUASTI COMO ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

**RESUELVE:**

- ARTICULO 1º.-** **RENOVAR LA MATRICULA** a los Señores los señores Hugo Gonzales Insuasty identificado con la c. c. No. 1.801.536 de Pasto (N), y la Señora Alicia Báez de González identificada con la c.c. No. 30.701.565 de Pasto (N) en nombre propio, representación y en calidad de propietarios de la firma HUGO GONZALES Y BIENES RAICES con Matricula Mercantil No. 7998-1 y a nombre de la firma figura matriculado en la Cámara de Comercio de Pasto bajo el No. 043363-2 el establecimiento de comercio: “HUGO GONZALES Y BIENES RAICES”, solicitó expedir la MATRICULA LEGAL DE ARRENDADORES que exige la Ley para estos casos.
- ARTICULO 2º.-** Inscribbase en el Registro consolidado de la Secretaría de Gobierno para el efecto.
- ARTICULO 3º.-** Solicitar a la Oficina de Comunicaciones se publique el presente acto en la página Web del Municipio de Pasto.
- ARTICULO 4º.-** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS HERNAN BASTIDAS TORRES**  
Secretaria de Gobierno Municipal

Proyectó:

**KARINA ESTEFANY BENAVIDES CORDOBA**  
ABOGADA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Revisó

  
**MARIA ELENA PAZ SOLARTE**  
ASESORA JURÍDICA SECRETARÍA DE GOBIERNO